

SEGUNDO INFORME DE LA COMISION DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (PYMES) RECAÍDO EN EL PROYECTO QUE INTERPRETA EL ARTÍCULO 26 DEL DECRETO LEY N° 3.063, DE 1979, CON EL PROPÓSITO DE FACILITAR EL FUNCIONAMIENTO DE MICROEMPRESAS FAMILIARES

BOLETÍN N° 3577-03 (S)-2

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión Especial de la Pequeña y Mediana Empresa (Pymes) pasa a informar, en segundo trámite constitucional y segundo reglamentario, el proyecto de ley referido en el epígrafe, originado en una moción de los Honorables Senadores señores Hosaín Sabag Castillo y Andrés Zaldívar Larraín.

Durante el estudio de la iniciativa, vuestra Comisión contó con la asistencia y colaboración del señor asesor del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, don Carlos Rubio y del señor Jefe de la División Jurídica Administrativa de dicho Ministerio, don Claudio Castillo.

La Cámara de Diputados, en su sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2004, aprobó en general el proyecto de ley de la referencia.

De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 130 del Reglamento, el proyecto de ley con la indicación cursada durante su tramitación, fue remitido a esta Comisión para segundo informe reglamentario, el que fue discutido durante la sesión celebrada el día 6 de octubre del presente año.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 290 del Reglamento de la Corporación, se deja constancia de lo siguiente:

I.- ARTÍCULOS QUE NO HAN SIDO OBJETO DE INDICACIONES NI DE MODIFICACIONES.

Se encuentra en esta situación el artículo 1º del proyecto de ley en informe.

II.- NORMAS QUE DEBEN DARSE POR APROBADAS REGLAMENTARIAMENTE.

Se encuentra en esta situación el artículo 1º del proyecto de ley en comento.

III.- ARTÍCULOS QUE EL SENADO HAYA CALIFICADO COMO NORMAS DE CARÁCTER ORGÁNICO CONSTITUCIONAL O DE QUÓRUM CALIFICADO Y AQUELLOS A LOS QUE LA COMISIÓN HAYA DADO EL MISMO CARÁCTER.

No existen disposiciones en tal sentido.

IV.- ARTÍCULOS SUPRIMIDOS.

No hubo artículos suprimidos.

V.- ARTÍCULOS MODIFICADOS.

Se encuentra en esta situación el artículo 2º del proyecto en informe.

VI.- ARTÍCULOS NUEVOS INTRODUCIDOS.

No hay.

VII.- ARTÍCULOS QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA.

El proyecto en informe no debe ser conocido por la Comisión de Hacienda, en segundo trámite reglamentario, en consideración de que vuestra Comisión no alteró lo que fue de competencia de ella, durante la discusión en general.

VIII.- MODIFICACIONES INTRODUCIDAS AL TEXTO APROBADO POR EL SENADO.

Durante la discusión en particular los señores Galilea, don José Antonio; González, don Rodrigo; Hales, Masferrer, Montes, Tuma y Venegas formularon indicación para introducir al artículo 2º, las siguientes modificaciones:

1.- Para reemplazar en el nuevo inciso sexto que se agrega al artículo 26 del decreto ley N°3.063, de 1979, la expresión “podrán” por “deberán”, y

2.- Para agregar, en el mismo inciso nuevo que se añade al artículo 26 del decreto ley N°3.063, de 1979, a continuación de la frase “recepción final de las obras”, la oración “en un plazo que no podrá exceder de tres años, contado desde el otorgamiento de la referida patente.”.

Cabe mencionar que algunos señores diputados hicieron presente que la mayor parte de las propiedades donde funcionan microempresas no son susceptibles de regularizar y, por tanto, subsistirá el problema a pesar de lo dispuesto en el proyecto de ley en informe.

Asimismo, vuestra Comisión estimó necesario representar al Ministerio de Vivienda y Urbanismo la necesidad de implementar un plan tendiente a solucionar el problema descrito, que faculte a los municipios para regularizar la situación de aquellas viviendas que no cumplen con la norma.

A continuación, se sometió a votación la indicación, aprobándose por unanimidad.

IX.- INDICACIONES RECHAZADAS.

Vuestra Comisión rechazó por unanimidad una indicación de la Comisión de Hacienda para suprimir en el nuevo inciso sexto que se agrega al artículo 26 del decreto ley N° 3.063, de 1979, la oración: “Sin perjuicio del otorgamiento de la patente municipal”.

X.- TEXTO DEL PROYECTO TAL COMO HA SIDO APROBADO POR LA COMISIÓN.

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1º.- Declárase que entre las autorizaciones que las microempresas familiares deben obtener de acuerdo con el artículo 26 del decreto ley N° 3.063, de 1979, modificado por el artículo único de la ley N°19.749, de 2001, a efectos de obtener una patente municipal, no se incluye ni se ha debido incluir previamente el permiso de construcción ni la recepción definitiva de las obras constitutivas de la casa habitación familiar en la cual se ejerce la actividad económica que constituye su giro.”

Artículo 2º.- Agréganse al artículo 26 del decreto ley N°3.063, de 1979, los siguientes incisos sexto, séptimo y octavo, nuevos:

“Sin perjuicio del otorgamiento de la patente municipal, los propietarios de inmuebles en que funcionen microempresas familiares deberán solicitar la regularización y obtener simultáneamente el permiso de edificación y la recepción final de las obras en un plazo que no podrá exceder de tres años, contado desde el otorgamiento de la referida patente.

Para su regularización, las construcciones existentes deberán cumplir con las normas de la ley General de Urbanismo y Construcciones y de su Ordenanza General referentes a la estabilidad y la seguridad contra incendios, lo que será acreditado mediante informe de un profesional competente, y no deberán encontrarse emplazadas en áreas de protección o de riesgo.

El permiso de edificación y la recepción final de obras serán otorgados por la Dirección de Obras Municipales, dentro del plazo de quince días hábiles, contado desde el ingreso de la solicitud a esa Dirección. Los derechos municipales aplicables a esta regularización se rebajarán en el 50%.”

Continúa como Diputado informante el señor **ORTIZ,**
don José Miguel.

Sala de la Comisión, a 6 de octubre de 2004

Tratado y acordado, según consta en el acta correspondiente al día 8 de octubre del año en curso, con la asistencia de los señores González, don Rodrigo (Presidente); Galilea, don José Antonio; Masferrer, don Juan; Montes, don Carlos; Tuma, don Eugenio y Venegas, don Samuel.

Asistió, además, el señor Hales, don Patricio.

JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA
Abogado Secretario de la Comisión